

PROVIDENCIA, 3 SEP 2018

EX.Nº 1266 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.033 de 10 de Julio de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se dejó establecida la Comisión Evaluadora y se llamó a propuesta pública para la “ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE COMPOSTERAS Y VERICOMPOSTERAS Y SEGUIMIENTO PROGRAMA DE RECICLAJE ORGANICO, COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-36-LP18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.091 de 24 de Julio de 2018, se ratificaron las Aclaraciones de la N° 1 a la N° 2, entregadas en la Licitación Pública por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la licitación pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.115 de 27 de Julio de 2018, se ratificaron la Aclaración N° 3, entregada en la Licitación Pública y las Respuestas a Consultas desde la N° 1 a la N° 11, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la licitación pública antes indicada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 1 de Agosto de 2018.-

5.- El Memorándum N° 20.276 de 14 de Agosto de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°074-2018 de 14 de Agosto de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°529 adoptado en la Sesión Ordinaria N°68 de 21 de Agosto de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**, RUT.Nº76.674.820-1, la propuesta pública para la “ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE COMPOSTERAS Y VERICOMPOSTERAS Y SEGUIMIENTO PROGRAMA DE RECICLAJE ORGANICO, COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se registrá por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes de la propuesta, las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica Municipal del contrato, en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición y la funcionaria a cargo es doña María Teresa Ramírez Moya.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1266 / DE 2018

4.- El valor total del contrato es de \$40.483.788.- IVA incluido, será a suma alzada y no está afecto a reajuste de ningún tipo.-

5.- La forma de pago será en 4 estados de pago iguales, con la recepción conforme de las respectivas facturas, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período del mes vencido, previa presentación de la documentación siguiente:

PRIMER ESTADO DE PAGO: Corresponde al 25% del valor total del contrato, y se realizará de acuerdo a lo siguiente: Cumplida la entrega del 50% de los Kits de Compostaje, del 50% de entrega de Kits de Vermicompostaje, con la identificación de domicilios y responsables. Además, deberán estar ejecutados y aprobados el 50% de los talleres de capacitación. Todo lo anterior aprobado por la IMC.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Corresponde al 25% del valor total del contrato, y se realizará de acuerdo a lo siguiente: Cumplida la entrega del Primer Informe de Evaluación, señalado en el punto N° 8 de las Bases Técnicas, etapa en la cual debe estar entregado el 100% de los Kits de Compostaje, el 100% de los Kits de Vermicompostaje, con la identificación de domicilios y responsables. Además, deberán estar ejecutados y aprobado el 100% de los talleres de capacitación. Además debe entregar la primera evaluación del proceso. Todo lo anterior aprobado por la IMC.-

TERCER ESTADO DE PAGO: Corresponde al 25% del valor total del contrato, y se realizará de acuerdo a lo siguiente: Cumplida la entrega del Segundo Informe de Evaluación, señalado en el punto N° 8 de las Bases Técnicas, aprobado por la IMC.-

CUARTO ESTADO DE PAGO: Corresponde al 25% del valor total del contrato, y se realizará de acuerdo a lo siguiente: Cumplida la entrega del Tercer Informe de Evaluación, señalado en el punto N° 8 de las Bases Técnicas, aprobado por la IMC.-

6.- El contrato tendrá una duración de 12 meses, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Servicio, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, y quedará constancia en el Libro de Control de Servicio.-

7.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el Servicio contratado, durante el plazo del contrato hasta en un 30% del monto total del contrato original.-

7.1.- En caso de aumento, se tomarán los valores indicados en el Anexo N° 9, con los valores unitarios de bienes y servicios.-

7.2.- Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual al último plazo contratado, más el período de garantía del contrato original.-

7.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y solo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento,

pu
d

acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicio.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que se quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, tenga como tope máximo el 15% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.6.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto y causales que se indican en el Artículo 39 de las Bases Administrativas.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier bien/servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del Servicio contratado, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto igual al **5% del monto contratado IVA incluido**, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, más 90 días corridos.-

12.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°12 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

13.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N°12 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

Ku
↓

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la licitación y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl .-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.004.004.002
Subprograma	04
CR o CMP	41-1981

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 2168 /